

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

UNION REGIONAL DEPORTIVA 2009

Expediente 001 / 09

Adjunto Boletín 003 / 09

Conformación del Tribunal	Presidente: GARAVANO, Jorge	Liga: SALTO
	Vice-PTE: BEDINI, Ángel	Liga: PERGAMINO
	Secretario PAVICICH, Alejo	Liga: SALTO
	Vocales DALAISSON, Enrique R.	Liga: ROJAS
	GALCERAN, Eduardo	Liga: COLON
	BIANCO, Luis	Liga: PERGAMINO

1) VISTO:

LA PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EN CLUB SPORTIVO BARRACAS DE COLÓN HACIENDO RECLAMO DE LOS PUNTOS DEL PARTIDO JUGADO EL DOMINGO 22 DE MARZO DE 2009, CONTRA EL CLUB PORTEÑO F.C. DE COLÓN EN LA CATEGORÍA SUB-23, POR LA INDEBIDA INCLUSION DE JUGADORES FUERA DE LA DIVISIÓN SUB-23 (MAYORES DE 23 AÑOS TOMANDO AÑO CALENDARIO),Y UN JUGADOR NO REGISTRADO EN LA LISTA DE BUENA FÉ DE DICHO CLUB, NO CUMPLIENDO COMO SEGÚN LO EXPRESA EL REGLAMENTO DEL TORNEO DE LA UNIÓN REGIONAL DEPORTIVA AÑO 2009, EN SU CAPITULO NRO. 1 Y ART. NRO.7 Y 15 -B -.

2) CONSIDERANDO:

QUE EN BOLETIN DE RESOLUCIONES NRO.001 / 09, SE SOLICITA DESCARGO AL CLUB PORTEÑO F.C. DE COLÓN ATENTO A LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL CLUB SPORTIVO BARRACAS DE COLÓN, EN DONDE HACE USO DE SU DERECHO DE DEFENSA Y DESCARGO, EN TIEMPO Y FORMA; Y RECIBIDA LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL SR. PRESIDENTE DE LA UNIÓN REGIONAL DEPORTIVA EN BOLETIN DE RESOLUCIONES NRO.001 / 09.

3) RESUELVE:

DAR POR PERDIDO LOS TRES PUNTOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO AL CLUB PORTEÑO F, C. Y ADJUDICARSELOS A SPORTIVO BARRACAS, BASÁNDOSE EN LO QUE EXPRESA EL REGLAMENTO DEL TORNEO DE LA UNIÓN REGIONAL DEPORTIVA AÑO 2009, EN SU CAPITULO NRO. 1 Y ART. NRO.7 Y 15-B.-.

A) EL PARTIDO SE REGISTRARA CON EL RESULTADO DE CERO GOL PARA PORTEÑO F.C. Y DE UN GOL A FAVOR DE SPORTIVO BARRACAS DE COLÓN.

B) ESTE HONORABLE TRIBUNAL DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO EN CONCEPTO DE DERECHO DE PROTESTA -75 ENTRADAS AL VALOR DE LA ENTRADA GENERAL DE \$ 10.- CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 750.-- AL CLUB SPORTIVO BARRACAS DE COLON, POR OTRA PARTE Y COMO LO EXPRESA EL ART.21, PORTEÑO F.C. DE COLON, QUE RECIBIO EL FALLO DESFAVORABLE, DEBERÁ ABONAR EN CONCEPTO DE MULTA LA CANTIDAD DE 75 ENTRADAS AL VALOR DE LA ENTRADA GENERAL DE \$ 10.- CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 750.- ART. 21 DEL R.T.P.

C) ESTE TRIBUNAL RESUELVE DAR APLICACIÓN AL ART.77 DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE